



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	FIJACIÓN DE ALIMENTOS
Demandantes:	JUAN SEBASTIÁN MENDOZA MANOTAS Y VALENTINA MENDOZA MANOTAS
Demandado:	JUAN CARLOS MENDOZA URUETA
Radicación:	2022-00710
Providencia:	Auto N° 2505
Decisión:	Alimentos Provisionales - Decreta embargo - Requiere

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares y en virtud de lo normado en el artículo 397 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

1.- **FIJAR ALIMENTOS PROVISIONALES** en favor de los demandantes JUAN SEBASTIAN MENDOZA MANOTAS Y VALENTINA MENDOZA MANOTAS y a cargo del progenitor JUAN CARLOS MENDOZA URUETA, el equivalente al **30% del salario** que perciba como IT. en la POLICÍA NACIONAL.

2.- Para garantía de la obligación alimentaria se **DECRETA el embargo y retención del 30%** del salario que devenga el señor JUAN CARLOS MENDOZA URUETA identificado con cédula de ciudadanía No. 73.577.369, en la POLICÍA NACIONAL, previos los descuentos de ley. (Art. 130 C.I.A.).

El valor anterior debe ser consignado a órdenes de este Despacho y con referencia a este proceso, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de esta ciudad No. **110012033011 depósito tipo 01**.

3.- Adviértase al pagador que el incumplimiento a esta orden judicial acarrea sanción de multa – art. 44 del C.G.P. – y lo hará responsablemente solidario de las cantidades no descontadas (art. 130 C.I.A.). En ese orden, ofíciase.

4.- **Requerir** al abogado Andrés Mauricio Riascos Zapata para que allegue al correo institucional del despacho, la sustitución de poder, como quiera que no ha sido allegada, por secretaría remitir a la dirección amrz8607@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO
JUEZ (E)**

Proyectó: Rafael Pérez

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)**
Bogotá D.C., hoy 08 de agosto de 2023, se notifica esta
providencia en el **ESTADO No. 34**
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA